



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2020EROR03).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del Impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: Desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de abril de 2020, ambos incluidos.

Forma de pago: En el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avenida Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene en el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: Finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: Contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su Resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 27 de enero de 2020.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguïdanos.



## ANEXO

Ref. Cargo: 2020EROR03			
Municipio/entidad de población	Provincia	Ejercicio	Período
Aguarón	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Alhama de Aragón	Zaragoza	2018	2 Trimestre
Alloza	Teruel	2019	2 Semestre
Báguena	Teruel	2018	Anual
Boquiñeni	Zaragoza	2019	2 Trimestre
Candasnos	Huesca	2016	1 Trimestre
Cariñena (Consumos Municipales)	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Escucha	Teruel	2019	1 Trimestre
Fonz	Huesca	2019	1 Semestre
Huesca	Huesca	2019	3 Trimestre
Jarque	Zaragoza	2019	2 Trimestre
María de Huerva	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Mozota	Zaragoza	2019	2 Trimestre
Terrer	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Utebo	Zaragoza	2019	3 Trimestre
Villanueva de Gállego	Zaragoza	2019	3 Trimestre